



SEGOVIA

Servicios Sociales
sociales@segovia.es

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE ACUERDO AL V PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA. EJERCICIO 2026.

INTRODUCCIÓN

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, prevé la cooperación descentralizada, que se realiza por parte de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y reconoce, en su artículo 37, el importante papel que tienen éstas últimas en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su capacidad de generar alianzas, pudiendo ejercerse a través de fondos municipales de cooperación.

La Ley 9/2006 de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regula, entre otros aspectos, las relaciones de coordinación y colaboración que deben mantenerse la Administración Autonómica y las Entidades Locales de Castilla y León en esta materia y recoge, en el artículo 22.2.a) a las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma como agentes de cooperación.

El V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo 2022-2026, aprobado el 29 de octubre de 2021 por Acuerdo plenario nº 235, y publicado en el BOP nº 157 de 31 de diciembre de 2021, es considerado el marco de planificación y de referencia que orienta las políticas de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia, así como de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y la institución, por un período de cuatro años.

Este Plan, entre sus objetivos, prevé contribuir a reducir las desigualdades para erradicar la pobreza promoviendo un crecimiento inclusivo, construir la resiliencia de las personas y comunidades, defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, la conservación del planeta y la lucha contra el cambio climático, siendo el Plan un vehículo de cooperación marcado por la Agenda 2030 en el que nadie queda atrás.

Del mismo modo, el V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo promoverá, desde los cuatro ámbitos de actuación de una estrategia de Educación transformadora para la ciudadanía global (formación, investigación, sensibilización, y participación), desarrollando y generando procesos educativos conscientes de su capacidad para contribuir con actitud crítica a la transformación del mundo, y comprometida con la defensa de los derechos humanos y con el avance hacia los ODS.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento del V Plan de cooperación al Desarrollo, entre sus actuaciones persigue dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Prioritariamente, en los ODS 17 y, especialmente, del 1 y del 10 en su dimensión global.



- **Objetivo 1.** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.
- **Objetivo 17.** Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Sin desestimar por ello los demás objetivos de desarrollo sostenible como complementarios en diversas actuaciones para abordar los objetivos propuestos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia.

Asimismo, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones, el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado, y el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación..

En las presentes bases, se ha tenido especialmente en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, respetando así los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo así como proyectos de Educación transformadora para la Ciudadanía Global, teniendo como finalidad el avance hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los objetivos fijados en el V Plan Municipal de la Ciudad de Segovia.

Para la realización de los proyectos se ha de destacar la figura de la “contraparte local” pieza fundamental de la Cooperación Internacional.

Se trata de ONG locales de otros países, con las que colaboran las organizaciones españolas que desarrollan proyectos fuera de nuestras fronteras, poniendo a disposición de las mismas sus conocimientos sobre la población local y su infraestructura en el lugar de destino. La



entidad extranjera aporta el capital o buena parte de éste y, en general, una persona se desplaza desde España para coordinar el proyecto o realizar tareas de seguimiento, ya que el socio local se encarga de desarrollar el programa.

TERCERA. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 23101 48307 00 “Ayudas al Desarrollo”, con un crédito asignado a la misma por importe de cuarenta y tres mil euros (43.000,00 €).

Este importe se distribuirá entre dos objetivos distintos del siguiente modo:

- Treinta y nueve mil euros (39.000,00 €) para proyectos de Cooperación al Desarrollo.
- Cuatro mil (4.000,00 €) para Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y Ciudadanía Global.

CUARTA. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención de la convocatoria las Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases, como entidades privadas de carácter social sin ánimo de lucro.
- Tener acreditados en sus Estatutos como finalidad principal la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos, fines y propuestas de cooperación al desarrollo, y la experiencia y capacidad operativa suficiente
- La identificación exhaustiva de la Contraparte local en el caso de intervenir en el desarrollo del proyecto o actividad a desarrollar.
- Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Segovia, con fecha de constitución anterior a la publicación de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la LGS.



- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) en la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser activas en el ámbito municipal de Segovia en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países empobrecidos, acreditándolo mediante memoria de actividades, informes, material didáctico, enlaces a web o redes sociales...

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas ONGD:

- Que a la fecha de resolución de la presente convocatoria no se hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, salvo que, de acuerdo a la convocatoria anterior, se encuentren en plazo de presentación de la referida justificación.
- Que perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- Que tengan débitos pendientes con la Administración Pública.
- En quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor y las que a continuación se detallan:

- a) Ejecutar el proyecto, realizando las actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación.
- b) Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.
- e) Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.



- f) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- h) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
- i) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Respecto de las Garantías, a tenor del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular el artículo 42.2.d): *“Quedan exonerados de la constitución de garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras; d): Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”*.
- l) El beneficiario debe solicitar, con carácter previo, el anticipo o pago anticipado de la subvención en caso de ser concedida a su favor, según establece la Ley General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención justificando la falta o carencia de medios económicos o financieros para poder desarrollar el proyecto.

SEXTA. Cuantía.

El límite máximo a conceder a los proyectos presentados es de cuarenta y tres mil euros (43.000,00 €), repartidos de tal manera que treinta y nueve mil euros (39.000,00 €) están destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y cuatro mil euros (4.000,00 €) para proyectos para el Desarrollo Sostenible y Educación para la Ciudadanía Global, y en esta convocatoria cada entidad podrá presentar **un único proyecto**.

En el caso de que no se presenten proyectos para formación y/o educación en materia de cooperación al desarrollo o la cuantía solicitada sea inferior a 4.000,00 euros, este importe podrá incrementar la cuantía total destinada a los proyectos de cooperación al desarrollo.

Si la cuantía adjudicada al proyecto no cubre lo solicitado, las entidades beneficiarias se han de comprometer a financiar el importe restante con sus propios medios o de terceros, su renuncia a la misma o, en su caso, la reformulación del proyecto de acuerdo a la cláusula



décimo tercera de estas bases, en un plazo de 10 días hábiles a la notificación de la subvención solicitada y concedida.

Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base tercera. A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una entidad, se concederá el importe solicitado.

En el caso previsto en el párrafo anterior, así como por cualquier otro motivo que pudiera dar lugar a la generación de un remanente, se procederá a la redistribución del mismo entre los diferentes solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos.

La cuantía de la subvención solicitada para proyectos de cooperación al desarrollo y concedida no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. El importe restante corresponderá a las aportaciones del solicitante, de su socio local, población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.

La cuantía de la subvención solicitada para proyectos para la Educación para la Ciudadanía Global podrá ser del 100% del coste total del proyecto.

El importe obtenido por la subvención correspondiente a esta convocatoria, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que pudiera obtener la Entidad beneficiaria, supere el coste total del proyecto o actividad desarrollada.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza del proyecto, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

A efectos de la concesión se considerarán como **gastos subvencionables** a los proyectos de cooperación al desarrollo los siguientes:

- Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONGD del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Documento justificativo acreditativo del gasto en el que conste el precio y la forma de pago.

La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.



- Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados:
 - El envío de personal expatriado, entendiendo por tal aquellos profesionales desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la ONG solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona, contrato laboral, nómina firmada, seguros sociales TC1 y TC2. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal expatriado, aunque si es imputable los viajes al país donde se lleva a cabo el proyecto.
 - Los costes de personal, local y por el personal de apoyo al proyecto de la ONGD en España (elaboración, seguimiento y evaluación) se realizarán mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas firmadas por el trabajador, correspondientes de acuerdo a la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales, en caso que no se cuente con contrato de trabajo, facturas o recibos acompañados de certificación que motive la no realización de contrato de trabajo, expedida por la entidad beneficiaria. Para asesoramientos técnicos, impartición de docencia, etc. será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.
- Los relativos a funcionamiento del proyecto:
 - Costes directos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
 - Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
 - Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Los proyectos de educación transformadora para la ciudadanía global deberán desarrollarse **en el término municipal de Segovia**. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La subcontratación podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada.



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad respecto de la ejecución de la actividad subvencionada por parte de las personas o entidades subcontratadas. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de la concesión de la subvención, se considerarán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido:

Gastos de personal profesional propio de la entidad implicado directamente en la ejecución del proyecto, que participe de manera activa con los participantes, a través de contrato de trabajo, nómina y justificante de pago. No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas. Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante derivados directa y exclusivamente de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto no podrán exceder del 5% de la subvención solicitada.

Gastos relacionados con el voluntariado, únicamente pudiendo incluir los seguros de accidentes y responsabilidad civil.

Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha y ejecución del proyecto: gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, seguros de responsabilidad civil, seguros de participación de voluntarios, adquisición de material no inventariable necesario para la realización de las actividades, tasas.

Gastos vinculados a difusión y publicidad del proyecto propuesto, incluido material que se pueda entregar a los asistentes siempre y cuando tengan relación con el proyecto. En ningún caso se considerará gasto aquel que de publicidad a la entidad o actividades que desarrolle que no tengan relación con el proyecto a realizar.

OCTAVA. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme modelo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de Segovia.



1. Documentación a presentar:

- a)** Solicitud según Anexo I.
- b)** Formulario de identificación del proyecto conforme al Anexo II, que no debe superar una extensión máxima de 40 páginas y que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados.
- c)** Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción, y que mantiene sede o delegación permanente, según requisitos de la base cuarta.
- d)** Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo. En el caso de estar en trámite presentar copia de la solicitud de inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- e)** Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.
- f)** Fotocopia compulsada del C.I.F de la Entidad.
- g)** Fotocopia compulsada DNI del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONGD pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.
- h)** Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.
- i)** Certificado del responsable de la asociación, entidad o/u ONGD de que el personal cuyos gastos se justifiquen este directamente vinculado al proyecto subvencionado.
- j)** Declaración del responsable de la Contraparte Local en la que se acredite su existencia legal, conocimiento del proyecto solicitado, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos.
- k)** Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.
- l)** Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).



- m) Declaración responsable de que la entidad: no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas; que todo el personal que realice actividades con menores de edad cumplan con el requisito previsto en la LO 1/1996, y en la Ley 45/2015.
 - n) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.
 - o) Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad, solicitud debidamente firmada, y acreditación de su representación, a través de cualquier medio admitido en Derecho.
2. En caso de que la ONGD no reuniera todos los datos de identificación, o no se acompañe a la solicitud toda la documentación exigida para la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

NOVENA. Requisitos de los proyectos presentados.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales con los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- b) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II, siendo motivo de exclusión:
 - Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases. (Anexo II).
- c) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- d) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos gastos de administración por la entidad solicitante que no superen el 5 % de la subvención solicitada. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- e) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos de gastos los de transporte ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.



- f) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- g) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal, no podrán solicitar una subvención para proyectos superior a 20.000 €.
- h) No se concederán subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, (sucesivas o no) salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por la Comisión Informativa de la Concejalía competente de este Ayuntamiento.

DÉCIMA. Criterios de adecuación y priorización para proyectos.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- I. En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:
 - Servicios colectivos de carácter básico: Educación básica, salud primaria, vivienda digna, saneamiento y abastecimiento de aguas.
 - Promoción y reconocimiento del papel de la mujer, en los aspectos social y económico, en los países empobrecidos a través del fomento de actividades, programas y proyectos, con especial atención a la implementación de estos por las propias mujeres y sus organizaciones, para la satisfacción de sus propias necesidades, el acceso a los recursos económicos y sociales y el pleno disfrute de sus derechos.
 - La defensa y la promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia, concienciación, conocimiento y respeto. La prevención de conflictos, la promoción y construcción de la paz.
 - Fortalecimiento de estructuras democráticas, sociedad civil y sus organizaciones.
 - La seguridad y soberanía alimentaria: Garantizar que los derechos de acceso, a la gestión de la tierra, aguas, semilla, ganado, etc. estén en manos de aquellos que producen los alimentos.
 - Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.
 - Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- II. Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.



- III. El proyecto o programa deberá contemplar para que se ejecuten, a través de programas o proyectos, en los países y territorios más desfavorecidos por lo que tiene como misión general implantar en sus actuaciones los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS): *Prioritariamente en los ODS 17 y, especialmente, de los ODS 1 y 10 en su dimensión global.*
- IV. La actividad de cooperación para el desarrollo se concentrará en acciones que atiendan preferentemente a estrategias transversales orientadas a la defensa, consecución y consolidación de las siguientes prioridades: *Igualdad de género. La lucha contra la pobreza y sus causas. La defensa de los derechos humanos y explotación infantil. La sostenibilidad medioambiental. El respeto a la diversidad cultural.*
- V. Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y la defensa de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.
- VI. Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- VII. Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- VIII. Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen sus oportunidades económicas, formativas y sociales; y que acometan la discriminación institucional y cultural. Así mismo, serán preferentes los proyectos destinados a población indígena
- IX. Se procure el respeto a la diversidad cultural de las personas y las poblaciones: refugiados, desplazados internos, migrantes, indígenas y afrodescendientes, procurando alentar sociedades pacíficas, justas e inclusivas para construir la paz.
- X. Desde este V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo se atenderán preferentemente a países que estén en las siguientes áreas geográficas de América Latina y en África Occidental y el Sahel y cuenten con menor Índice de Desarrollo Humano y ajustado por la Desigualdad. Referencias que sitúan una mejor aproximación para un adecuado desarrollo e implantación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este sentido, los criterios básicos a tener en cuenta serán:

DESARROLLO HUMANO BAJO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Níger	189	0,284	34,3



Malí	184	0,289	33,0
Burkina Faso	182	0,316	35,3
Guinea Bissau	175	0,300	50,7
Etiopía	173	0,348	35
Haití	170	0,303	41,1
Senegal	168	0,348	40,3
Nigeria	161	0,348	43
Benín	158	0,343	47,8
Mauritania	157	0,371	32,6

DESARROLLO HUMANO MEDIO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Guinea Ecuatorial	145	-	-
Ghana	138	0,440	43,5
Honduras	132	0,472	52,1
Nicaragua	128	0,505	46,2
Guatemala	127	0,481	48,3
Cabo Verde	126	-	42,4
El Salvador	124	0,529	38,6

DESARROLLO HUMANO ALTO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Palestina	115	0,613	33,7
Venezuela	113	0,588	-
Bolivia	107	0,546	42,2
Paraguay	103	0,557	46,2



Argelia	91	0,596	27,6
República Dominicana	88	0,595	43,7
Ecuador	86	0,616	45,4
Brasil	84	0,570	53,9
Colombia	83	0,595	50,4
Perú	79	0,628	42,8
México	74	0,613	45,4
Cuba	70	-	-

DESARROLLO HUMANO MUY ALTO*			
PAÍS	IDH	DESIGUALDAD	COEFICIENTE GINI
Costa Rica	62	0,661	48
Panamá	57	0,643	49,2
Uruguay	55	0,712	39,7
Argentina	46	0,729	41,4
Chile	43	0,709	44,4

* **Comprensión de los datos aportados: País / Situación en el IDH / Desigualdad / Coeficiente GINI**

- XI. Para las ayudas de emergencia, se tendrá en cuenta, además y, a efectos de valoración, priorizando los principios y objetivos establecidos por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los Planes Directores, Estatal y Autonómico.
- XII. En ningún caso la concesión de ayudas vendrá determinada por intereses geoestratégicos, quedando totalmente excluida la compra de cualquier tipo de materiales o equipos susceptibles de uso militar.



DÉCIMO PRIMERA. Criterios de valoración de los proyectos.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes los proyectos de Cooperación al Desarrollo a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(Anexo III sobre un máximo de 100 puntos)

A. Valoración de la entidad: ONGD española. (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Trayectoria de la ONGD, su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Segovia u otras instituciones. *(máximo 6 puntos)*.
- Ser miembro activo de la Unidad Territorial de la coordinadora de ONGD de Segovia y participar activamente en sus actividades. *(máximo 6 puntos)*
- Actividades formativas y de sensibilización en Segovia, (cursos de cooperación para el desarrollo y ODS, jornadas de sensibilización, seminarios...) *(máximo 4 puntos)*.
- Actividades informativas, comunicación y divulgación de experiencias propias y ajenas a través de web propia, publicaciones de conferencias, debates exposiciones, mesas redondas, programa de radio. *(máximo 2 puntos)*.
- Organización de actividades de información y sensibilización en cooperación con el Ayuntamiento. *(máximo 2 puntos)*.

B. Valoración de la Organización Local. (Hasta un máximo de 10 puntos)

- La participación activa de la población beneficiaria en la proposición, ejecución, gestión del proyecto y empoderamiento de los actores en este y en otros proyectos de la comunidad, tanto cercanos como extensos. *(máximo 5 puntos)*.
- La experiencia y capacidad de compromiso de la contraparte local, así como su vinculación, en el tiempo, con la población beneficiaria. *(máximo 4 puntos)*
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD, la contraparte, la organización ejecutora y la comunidad beneficiaria *(máximo 1 punto)*.

C. Valoración del proyecto (Hasta un máximo 70 puntos)

1) Prioridades estratégicas. (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Expresión clara y constatada sobre la incorporación específica de las prioridades sectoriales y estratégicas emanadas desde el V Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo de Segovia y en las Bases de la presente convocatoria *(máximo 8 puntos)*.



- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyados anteriormente en alguno de los Planes Municipales de Cooperación para el Desarrollo de Segovia (*máximo 8 puntos*).
- Prioridades geográficas (*máximo 4 puntos*):

DH Bajo	<i>Hasta 4 puntos</i>
DH Medio	<i>Hasta 2 puntos</i>
DH Alto	<i>0 puntos</i>

2) Calidad técnica del proyecto. (*Hasta un máximo de 30 puntos*).

- Calidad técnica informativa sobre el proyecto a desarrollar: contexto, coherencia, grado descripción, dirección, objetivos y fines en el mismo. (*máximo 6 puntos*).
- Justificación de las acciones, los objetivos trazados y las actividades propuestas con las que se intentarán resolver situaciones con carácter permanente y estable (*máximo 5 puntos*).
- Especificación y calidad de indicadores que midan los resultados, así como la verificación de los mismos y su viabilidad. (*máximo 4 puntos*).
- Actuaciones en base a los ODS 1, 10 y las estrategias orientadas a la igualdad de género, la lucha contra la pobreza y sus causas, la defensa de los derechos humano y la explotación infantil, la sostenibilidad medioambiental y el respeto a la diversidad cultural. (*máximo 6 puntos*).
- Grado de innovación y desarrollo económico fomentando la creación de empleo inclusivo con sostenibilidad conforme el ODS 9. (*máximo 5 puntos*)
- Facilitar materiales y recursos encaminados a la sensibilización en el ámbito sanitario y educativo (*máximo 4 puntos*).

3) Viabilidad económica del proyecto. (*Hasta un máximo de 15 puntos*)

- Sostenibilidad económica del proyecto una vez cesada la ayuda externa. (*máximo 4 puntos*).
- Adecuación de las actividades planteadas en el presupuesto y que colaboren eficazmente en su ejecución. (*máximo 4 puntos*).
- La relación del coste con los resultados previstos y el número de beneficiarios. (*máximo 3 puntos*).
- Diversificación de fuentes de financiación. (*máximo 4 puntos*).



Autofinanciación de al menos el 10% de la cantidad solicitada	<i>máximo 2 puntos</i>
Aportación local de al menos el 10% de la cantidad solicitada	<i>máximo 1 punto</i>
Cofinanciación de otras administraciones	<i>máximo 1 punto</i>

4) Otras valoraciones. (*Hasta un máximo de 5 puntos*)

- Previsión de apoyo explícito de entidades e instituciones públicas o privadas al proyecto incluido en esta convocatoria. (*máximo 3 puntos*).
- Presencia de voluntarios o cooperantes segovianos participantes en el desarrollo del proyecto presentado. (*máximo 2 puntos*).

ANEXO III, para optar a esta subvención deberán de obtener como **mínimo**:

- **12 puntos** en el **apartado A** (ONGD española).
- **5 puntos** en el **apartado B** (Organización local).
- **43 puntos** en el **apartado C** (Proyecto).

Estableciendo el **mínimo global** necesario de: **60 puntos**.

Las valoraciones resultantes estarán cuantificadas y los puntos obtenidos guardarán proporción y equivalencia con las subvenciones concedidas una vez conseguido el mínimo necesario para optar a subvención.

- Educación para la ciudadanía global (máximo de 30 puntos)

Para la asignación de las subvenciones correspondientes los proyectos de Educación para el Desarrollo y Educación para la Ciudadanía Global a la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la entidad haya llevado a cabo actividades y/o proyectos de Educación transformadora para la Ciudadanía Global en el municipio de Segovia durante los últimos cinco años. (*Hasta 6 puntos*).
- Que la entidad haya colaborado con otras organizaciones y trabajado en red en el desarrollo de proyectos de sensibilización en Segovia en los últimos tres años. (*Hasta 4 puntos*)
- Trayectoria de la entidad en la ejecución de proyectos de sensibilización durante los últimos tres años fomentando en nuestra ciudad una cultura de solidaridad que contribuya a la lucha contra la pobreza y a favor del desarrollo humano sostenible. (*Hasta 4 puntos*)



- Proyectos y/o acciones orientadas principalmente a colectivos que favorezcan una mayor difusión de las actividades. (*Hasta 6 puntos*).
- Calidad en la formulación del proyecto en relación a la precisión de la descripción y la adecuación de los objetivos generales y específicos, actividades, cronograma, así como sus indicadores y resultados. (*Hasta 5 puntos*).
- Iniciativas que promuevan la divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (*Hasta 3 puntos*).
- Proyectos que empleen metodologías de carácter educativo, artístico y/o cultural como herramienta de transmisión. (*Hasta 2 puntos*).

Para poder optar a esta subvención los proyectos deberán obtener como mínimo un total de 15 puntos.

DÉCIMO SEGUNDA. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva con la presentación, en los plazos que se establezcan, de los proyectos de acuerdo con la norma que las regule y con las convocatorias que se aprueben; a tal efecto, y de acuerdo con la normativa de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que desarrolla dicha ley.

1. Valoración técnica de los proyectos presentados.

La evaluación de los proyectos de la presente convocatoria se llevará a cabo por una comisión de valoración de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Segovia, compuesta por un presidente y dos vocales.

En todo caso, se podrá recabar la colaboración, informes técnicos y jurídicos que se consideren necesarios para una mejor resolución.

Se elevará un informe propuesta en el que se concretarán los beneficiarios, así como los proyectos seleccionados.

La cuantía a conceder a cada ONGD beneficiaria se determinará en función del importe solicitado y será proporcional a la puntuación obtenida.

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una **puntuación mínima de 60 puntos**, resultado de la aplicación del baremo que puntúa los criterios de valoración (anexos III y IV).

2. Resolución.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Una vez dictaminadas las propuestas de subvención de proyectos y ayudas, deberán ser aprobadas en sesión



ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, **dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del vencimiento para la presentación de solicitudes.**

Transcurrido el plazo sin notificar la resolución a los beneficiarios, se considerará desestimada por silencio administrativo.

La concesión de una subvención o ayuda no comporta obligación para este Ayuntamiento de adjudicar subvenciones semejantes en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares. No obstante, si podrán ser concedidas subvenciones a proyectos plurianuales.

3. Notificación.

La resolución se comunicará a los miembros de la Comisión Informativa de la Concejalía competente y a los interesados, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La notificación a los interesados se efectuará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la resolución por medios electrónicos, conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha notificación ha de reflejar, según el proyecto aprobado, las obligaciones que contraen las Partes, las modalidades y forma de pago, el plazo y forma de justificación del gasto y de la memoria justificativa de dicha subvención mediante un Convenio, siendo firmado por el Ayuntamiento y la ONGD beneficiaria.

4. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada tácitamente por la entidad beneficiaria la concesión de la subvención, si en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación no comunican la renuncia a la misma.

DÉCIMO TERCERA. Reformulación del proyecto

Si el importe de la subvención indicado en la propuesta provisional de resolución de la convocatoria es inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la ONGD podrá presentar una reformulación del proyecto en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la notificación, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida. (Memoria adaptada Anexo VI).

El proyecto reformulado deberá coincidir con la justificación final a presentar y reunir los siguientes requisitos:

- Respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración, así como garantizar la viabilidad de la propuesta.



- Respetar los compromisos de cofinanciación y el alcance de los indicadores y número de los beneficiarios, reduciendo proporcionalmente los mismos en la misma proporción que la reducción del importe solicitado.
- Cumplir con los límites establecidos en la convocatoria para las distintas partidas (personal expatriado, auditor, gastos indirectos...)

En el caso que la diferencia presupuestaria entre el proyecto inicial y el proyecto reformulado fuese superior al 20% entre partidas, la cuantía concedida se verá reducida proporcionalmente teniendo en cuenta el porcentaje de concesión inicial. El importe aportado por la entidad en el nuevo proyecto será, como mínimo, igual al que se aportaba en el proyecto inicial.

DÉCIMO CUARTA. Modificaciones en los proyectos.

En el supuesto de considerar necesaria, durante el período de ejecución, alguna modificación del proyecto inicial por parte de la ONGD beneficiaria, deberá comunicarla en el momento en que se produzca o en el plazo máximo de un mes.

Cualquier modificación solicitada deberá ser autorizada o denegada antes de ser ejecutada:

- Por la Concejalía de competente de este Ayuntamiento, en caso de modificaciones leves y no sustanciales;
- Y ratificada por la Junta de Gobierno Local en el caso de modificaciones graves y sustanciales.

Se considerará modificación leve y no sustancial las que no supongan un cambio cualitativo en objetivos, resultados, población beneficiaria, socio local, fechas y/o plazos de ejecución.

Se considerará modificación sustancial de un proyecto subvencionado aquellas que afecten cualitativamente a los objetivos del mismo, tales como cambios íntegros de objetivos por otros no descritos en el proyecto inicial, al tipo de población beneficiaria, al cambio en la zona de ejecución o a diferencias presupuestarias del proyecto de más de un 20% entre partidas.

En caso de ser autorizada la modificación sustancial, la subvención concedida se mantendrá íntegra siempre que la reformulación del proyecto no implique una disminución del 20%, manteniéndose dentro del 80% del total del proyecto. No están autorizados los cambios de socio local.

En caso contrario, la cantidad concedida de la subvención se verá reducida proporcionalmente teniendo como base el porcentaje de la cantidad subvencionada y la de solicitud del proyecto inicial, debiendo reintegrar en ese caso la cantidad correspondiente.

DÉCIMO QUINTA. Abono de las subvenciones.

Según establece el artículo 88.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones; “*Con carácter*



general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”

El artículo 34.4 de la precitada Ley establece; “...se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...”

Del mismo modo la Base de Ejecución 30.2.f) del vigente Presupuesto General Municipal establece que: “Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60 % de la cuantía, **salvo causas justificadas...**”

El anticipo del 100% de la subvención concedida se justifica por las siguientes razones:

- El carácter internacional de la Cooperación al Desarrollo.
- El Ayuntamiento sólo financia una parte del proyecto de cooperación al desarrollo, no la totalidad y hasta un máximo del 80 % de la subvención solicitada. La cuantía de la subvención solicitada para proyectos para la Educación para la Ciudadanía Global podrá ser del 100% del coste total del proyecto.
- Los Proyectos se realizan en diversos países, dependiendo de su adecuación a los criterios de priorización de lo establecido en las presentes bases.
- Las Entidades solicitantes aportan sus propios medios materiales y personales con la aportación de toda la infraestructura técnica y humana para la realización del Proyecto.
- La obligación de iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo máximo de un mes tras la percepción de los fondos.

Los pagos de las subvenciones y ayudas se realizarán de una sola vez en un plazo máximo de un mes tras la Resolución de aprobación y la firma del Convenio. La ONGD beneficiaria deberá optar por ingresar la ayuda en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto o bien llevar una contabilidad separada para cada proyecto.

En cualquier caso, se deberá poder conocer en todo momento, cuando sea solicitado por el Ayuntamiento, el estado de los fondos y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

Además, han de cumplir con la Base 42 del vigente presupuesto municipal (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras



subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, acreditando tal circunstancia mediante una declaración responsable).

DÉCIMO SEXTA. Plazo de ejecución de los proyectos.

La ONGD beneficiaria ha de iniciar el proyecto en el plazo máximo de un mes tras el pago efectivo del Ayuntamiento salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, y que la ONGD estará obligada a justificar documentalmente.

El plazo para la ejecución del proyecto no será superior a 12 meses desde el comienzo del mismo.

La ONGD que haya recibido subvenciones o ayudas para la ejecución de proyectos de cooperación, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado y según lo establecido al efecto en el V Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo (base decimo-tercera y décimo-cuarta).

DÉCIMO SÉPTIMA. Seguimiento y justificación de los proyectos.

Las ONGD beneficiarias deberán presentar, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, un INFORME FINAL que consta de dos partes, una memoria técnica y una memoria económica, en el que se detallará (anexo V):

- Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el análisis de su sostenibilidad futura.
- Memoria de la cuenta justificativa, comprensiva de:
 - o Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los documentos justificativos o facturas presentados vía electrónica correspondientes a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas.

Si el importe del justificante se imputa parcialmente a la subvención objeto de estas bases, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la misma.

- Los documentos originales o copias compulsadas, acreditativos de tipos de cambio.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas



- Documentación acreditativa del envío y recepción de los fondos a la contraparte local como entidad colaboradora.
- Declaración responsable del cumplimiento de la Base 42 del vigente presupuesto municipal (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO. AA.).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Muestra de la publicidad a la que está obligada en la Base 42 del Presupuesto municipal en vigor.

Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y de la Ley General de Subvenciones*.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO OCTAVA. Incumplimiento

En base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ONGD beneficiarias de ayudas o subvenciones se comprometen al reintegro de la cantidad recibida, en los siguientes casos:

- a) Actuar de mala fe falseando las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Modificación sustancial del proyecto sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) El incumplimiento expreso y reiterado de condiciones importantes reflejadas en el Convenio firmado con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- f) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Si la entidad incurriera en alguna infracción de las tipificadas en la LGS podrá quedar inhabilitada para concurrir en siguientes convocatorias.



DÉCIMO NOVENA. Publicación y publicidad.

a) Publicación.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:” ...*las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito...*”

Las Bases completas de esta convocatoria, así como sus anexos, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

b) Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.

VIGÉSIMA. Legislación aplicable.

Para la aplicación de las presentes *BASES*, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.